JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Proceso:	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante:	Rci Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Solicitado:	Luis Arturo Silva Vanegas
Radicado:	05 001 40 03 **005 2023 00248** 00
Decisión:	Admite solicitud.
Auto	236

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 68, 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión, entrega y pago directo del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega y pago directo del vehículo identificado con placas LKK140, formulada a través de apoderada judicial por la compañía RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra el señor LUIS ARTURO SILVA VANEGAS.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada, RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Placas: LKK140	Modelo: 2023
Clase: Camioneta	Motor: H4MJ759Q146010
Marca: Renault	Chasis: 9FB5SREB4LM101409
Carrocería: Panel	Cilindraje: 1598
Línea: Kangoo	Pasajeros:
Color: Blanco Glacial	Servicio: Publico

Para tal efecto, se ordena oficiar al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE MEDELLIN, informándole que una vez practicada la diligencia de

aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

TERCERO: Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega y pago directo del automotor.

NOTIFÍQUESE,